



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP."

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 19/2021

NOSOTROS: OSCAR JOAQUÍN ORTÍZ MONTANO, de

del domicilio de

con Documento Único

de Identidad número

en este instrumento

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director de Administración de la

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El

Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y

presupuestario, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento

ochenta mil ochocientos cinco – ciento uno - cuatro, calidad acreditada con Acuerdo número

cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de

la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa

para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar

en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en

el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"LA DEFENSORÍA"** y

por la otra parte

de

del domicilio de

departamento de

con

Documento Único de Identidad número

y Número de

Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de

de la

sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; que se abrevia MURCIA**

& MURCIA, S.A. DE C.V., sociedad

del domicilio de

con Número de

Identificación Tributaria

Y

con Número de Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a

la Presentación de Servicios (IVA)

lo que compruebo con: a)

CONTRATO No. 19/2021

Página - 1 - de 7

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

fotocopia certificada del testimonio de escritura pública de Constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día

ante los oficios notariales de e
inscrita al número folios y
siguientes del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día

en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los expresados; b) fotocopia de certificada escritura de Transformación y Aumento de Capital de pacto Social de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día ante los oficios notariales de e inscrita al número

folios al del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día que incluye incorporación de texto íntegro de nuevo pacto social de la sociedad; c) fotocopia certificada de la Credencial de elección de la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha inscrita al número

del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha, en la que consta que resulté electo como para el período del 04 de julio de 2018 al 03 de julio de

2025, que a la fecha se encuentra vigente, por lo que me encuentro plenamente facultado para otorgar el presente acto; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR EJERCICIO FINANCIERO 2020", que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: L

OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se obliga a realizar una auditoría financiera a la Defensoría del Consumidor, correspondiente al ejercicio 2020 con el propósito de examinar mediante

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

diferentes pruebas que le permitan expresar una opinión independiente con respecto a la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros para el ejercicio financiero comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con el fin de detectar oportunamente las desviaciones y recomendar su corrección. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total del servicio contratado es de **DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,800.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagado en dos desembolsos: Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del monto contratado, contra la entrega del memorando de planeación de la auditoría, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros treinta días calendario a partir de la orden de inicio y un segundo pago correspondiente al sesenta por ciento (60%) del monto contratado, contra aceptación del informe final y dictamen de auditoría externa correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020; para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento: La Contratista deberá presentar la factura de Consumidor final en la Unidad Financiera Institucional de la Defensoría, en donde se elaborará un acta de recepción del servicio, la cual será firmada por ambas partes; la contratista deberá enviar Declaración Jurada en la cual establezca el banco y el número de cuenta bancaria en donde se realizaran los pagos. Así mismo de acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1% de IVA, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para el desarrollo del trabajo de Auditoría Externa será de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la orden de inicio. **IV. METODOLOGIA DE TRABAJO:** La contratista se obliga a: a) El plan de trabajo debe incluir las actividades previstas y un cronograma de ejecución, reflejando claramente la metodología y duración de las actividades, así como el personal responsable de cada una de las fases de la auditoría. b) La coordinación del trabajo de auditoría, las reuniones, presentación de cartas de gerencia y la presentación de

Paul.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

documentación de descargo sobre observaciones –si procede- se coordinarán a través de la Unidad Financiera Institucional de la Defensoría Del Consumidor. c) Los informes o Cartas de Gerencia que se presenten como producto de la auditoría externa, deberán ser presentados y discutidos con la Jefa de la Unidad Financiera Institucional de la Defensoría del Consumidor, previamente a su presentación a Presidencia. **V. PRODUCTOS ESPERADOS:** La contratista, con base a los alcances de la auditoría, deberá presentar de manera exhaustiva pero no limitada, los siguientes documentos que en su contenido den respuesta a los objetivos específicos planteados en los términos de referencia: 1. Borrador del Informe de Auditoría del ejercicio Financiero 2020, a la Presidencia de la institución o a los funcionarios que ésta designe, para su discusión y presentación de pruebas de descargo, en caso de existir observaciones: (1 ejemplar impreso y copia electrónica), 2. Carta de gerencia con las observaciones susceptibles de registro –si las hubiere- no incorporadas en el informe de auditoría (2 ejemplares impresos y copia electrónica), 3. Informe final a la Presidencia de la Defensoría del Consumidor (2 ejemplares impresos, 1 electrónico), 4. Presentación de Estados Financieros 2020 auditados y firmados, en formato de publicación para la memoria de labores (3 juegos impresos y copia electrónica). **VI. LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La Contratista, deberá efectuar los servicios de Auditoría en las instalaciones de la Defensoría del Consumidor, ubicadas en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán y deberá hacerlo de acuerdo a la metodología establecida en el romano IV del presente contrato. Se compromete además a poner a disposición y permitir el examen por parte de la Defensoría del Consumidor de los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros documentos relacionados con los trabajos de esta auditoría durante el curso del contrato. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor cancelará el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula II de este contrato, con fondos del presupuesto del presente año. Además entregará a la contratista los Estados Financieros y toda documentación necesaria para que se lleve a cabo la auditoría. **VIII.**

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la persona designada por la Defensoría del Consumidor como Administrador del Contrato es el Director de Administración. **IX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión a esta cláusula dará lugar a la extinción del contrato, y además se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Como garantía del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista se obliga a presentar a la Defensoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento de contrato consistente en Fianza a nombre de la Defensoría del Consumidor por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS (\$280.00)**, que equivalen al 10% del monto total del contrato. Esta garantía tendrá vigencia de Noventa (90) días contados a partir de la orden de inicio, emitida por el (la) Administrador(a) de Contrato. La Garantía será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta al consultor después de que la contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XI. CAUSALES DE EXTINCIÓN:** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. También se extinguirá el contrato por la cesión de las obligaciones emanadas del mismo hecho por la contratista a terceros; **XII. MULTAS POR ATRASOS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA:** La contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley y el presente contrato, y especialmente en caso de mora o incumplimiento respecto de las obligaciones establecidas en el contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

que serán impuestas por la Defensoría, a cuya competencia se somete; **XIII. DOCUMENTOS.**

CONTRACTUALES: Forman parte de este Contrato y se tienen como incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al mismo, los siguientes documentos: a) Oferta técnica y económica de la contratista, b) Términos de Referencia N° 13/2021; y, c) Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando la ejecución del

Contrato mostrare algún vicio o deficiencia, la contratista estará obligado a subsanarlo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores al reclamo hecho por la Defensoría, y además responderá por los daños y perjuicios provenientes de los defectos e insuficiencias técnicas, sin perjuicio de que la Defensoría del Consumidor haga efectiva la garantía de cumplimiento de

contrato, para subsanar tales daños. **XV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y b) cuando existan nuevas necesidades por causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente

resolución de modificación, ampliación o prórroga, debidamente razonada, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XVI. RETRASO NO**

IMPUTABLE A LA CONTRATISTA: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones dentro de la vigencia del presente contrato, de conformidad con el artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Los motivos serán evaluados por la Defensoría, la cual elaborará la resolución respectiva y en caso de ser procedente concederá la prórroga por el tiempo justificado conforme a la Ley. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública con excepción del arbitraje. **XVIII. JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** Para los efectos de este Contrato las partes se someten a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como a la legislación vigente de la República de El Salvador, y señalan como domicilio especial el de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal caso la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv.

Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el veintiséis de abril de dos mil veintiuno.


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Defensoría
del Consumidor
EL SALVADOR, C.A.
Ing. Oscar Joaquín Ortiz Martínez
Director de Administración
Defensoría del Consumidor

MURCIA & MURCIA, S.Á. DE C.V.

